

REIVINDICACIONES

1. Un procedimiento para una función de red de consumidor, NFc, (510) de una red de comunicación, comprendiendo el procedimiento:

5 obtener (630), de una función de repositorio de red, NRF, (520) de la red de comunicación, un primer token de acceso que otorga a la NFc acceso a un modelo de aprendizaje automático, ML, asociado a un identificador de análisis, ID;

10 enviar (640), a una primera función de red, NF, (530) de la red de comunicación, una solicitud para el modelo de ML, en donde la solicitud incluye el primer token de acceso, el ID de análisis asociado al modelo de ML y un ID de proveedor asociado a la NFc; y

15 recibir (650), desde una segunda NF (540) de la red de comunicación, información que identifica o describe el modelo de ML, en donde la segunda NF (540) ha recibido una segunda solicitud, desde la primera NF (530), para el modelo de ML, en donde la segunda solicitud incluye el segundo token de acceso, el ID de análisis y el ID de proveedor asociado a la NFc (510).

2. El procedimiento de la reivindicación 1, que comprende además registrar (610) la siguiente información con la NRF (520): el ID del proveedor asociado a la NFc (510); y uno o más ID de análisis admitidos por la NFc (510),
20 incluyendo el ID de análisis asociado al modelo de ML.

3. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 1-2, que comprende además realizar (620) un procedimiento de descubrimiento, a través

del NRF (520), que identifica la primera NF (530) como un origen del modelo de ML asociado al ID de análisis.

4. Un procedimiento para una primera función de red, NF, (530) de una red de comunicación, comprendiendo el procedimiento:

5 recibir (720), desde una función de red de consumidor, NFc, (510) de la red de comunicación, una primera solicitud de un modelo de ML, en donde la primera solicitud incluye un identificador de análisis, ID, asociado al modelo de ML, un ID de proveedor asociado a la NFc (510) y un primer token de acceso que otorga a la NFc (510) acceso al modelo de ML;

10 autorizar (730) a la NFc (510) para acceder al modelo de ML basándose en verificar que el ID de análisis está incluido en el primer token de acceso;

 basándose en el ID de análisis, determinar (740) que el modelo de ML necesita obtenerse de una segunda NF (540) de la red de comunicación;

15 obtener (750), de una función de repositorio de red, NRF, (520) de la red de comunicación, un segundo token de acceso que autoriza a la primera NF (530) a obtener el modelo de ML de la segunda NF (540) en nombre de la NFc (510); y

 enviar (760), a la segunda NF (540), una segunda solicitud para un
20 modelo de ML, en donde la segunda solicitud incluye el segundo token de acceso, el ID de análisis y el ID de proveedor asociado a la NFc (510).

5. El procedimiento de la reivindicación 4, que comprende además registrar (710) la siguiente información con la NRF (520): un ID de proveedor asociado a la primera NF (530); uno o más ID de análisis admitidos por la primera NF (530), incluyendo el ID de análisis asociado al modelo de ML; y un ID de interoperabilidad que corresponde a uno o más ID de proveedor autorizados para el ID de análisis.

6. El procedimiento de las reivindicaciones 4 o 5, en donde el segundo token de acceso incluye lo siguiente: el ID de análisis, un ID de instancia de NF asociado a la primera NF (530) y un ID de instancia de NF asociado a la NFc (510).

7. Un procedimiento para una segunda función de red, NF, (540) de una red de comunicación, comprendiendo el procedimiento:
recibir (820), desde una primera NF (530) de la red de comunicación, una solicitud de un modelo de aprendizaje automático, ML, propiedad y/o controlado por la segunda NF (540), en donde la solicitud incluye lo siguiente: un identificador de análisis, ID, asociado al modelo de ML, un ID de proveedor asociado a la NFc (510) de la red de comunicación y un segundo token de acceso;

basándose en el segundo token de acceso, autorizar (830) a la primera NF (530) a acceder al modelo de ML en nombre de una NF de consumidor, NFc, (510); y

basándose en la autorización, enviar (850), a la NFc (510), información que identifica o describe el modelo de ML.

8. El procedimiento de la reivindicación 7, en donde la solicitud también incluye un ID de proveedor asociado a la primera NF (530).

5 9. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 7 u 8, que comprende además registrar (810) uno o más de los siguientes con una función de repositorio de red, NRF, (520) de la red de comunicación:

un ID de proveedor asociado a la segunda NF (540);

10 uno o más ID de análisis admitidos por la segunda NF (540), incluyendo el ID de análisis asociado al modelo de ML;

un ID de interoperabilidad que corresponde a uno o más ID de proveedor autorizados para el ID de análisis; y

aprendizaje federado, FL, capacidades admitidas por la segunda NF (540).

15 10. Un procedimiento para una función de repositorio de red, NRF, (520) de una red de comunicación, comprendiendo el procedimiento:

proporcionar (950), a una función de red de consumidor, NFc, (510), un primer token de acceso que otorga a la NFc (510) acceso a un modelo de aprendizaje automático, ML, asociado al ID de análisis, en donde proporcionar

20 (950) el primer token de acceso a la NFc (510) comprende:

recibir (951), desde la NFc (510), una solicitud de un token de acceso para obtener el modelo de ML de una primera función de red, NF, (530), en donde

la solicitud del token de acceso incluye un ID de proveedor asociado a la NFc (510), un ID de instancia de NF asociado a la NFc (510), un tipo de NF asociada a la primera NF (530) y el ID de análisis asociado al modelo de ML;

determinar (952) que la NFc (510) está autorizada para acceder al
5 modelo de ML basándose en una coincidencia o correspondencia entre el ID del proveedor asociado a la NFc (510) y un ID de interoperabilidad en un perfil registrado para la primera NF (530); y

basándose en la determinación, generar (953) el primer token de acceso y enviar el primer token de acceso a la NFc (510); y

10 proporcionar (960), a la primera NF, (530) de la red de comunicación, un segundo token de acceso que autoriza a la primera NF (530) a obtener el modelo de ML de una segunda NF (540) en nombre de una función de red de consumidor, NFc, (510) de la red de comunicación, en donde el modelo de ML está asociado a un identificador de análisis, ID.

15 11. El procedimiento de la reivindicación 10, que comprende además registrar (910) una o más de la siguiente información en un perfil para la NFc (510): un ID de proveedor asociado a la NFc (510); y uno o más ID de análisis admitidos por la NFc (510), incluyendo el ID de análisis asociado al modelo de ML.

20 12. El procedimiento de las reivindicaciones 10 u 11, que comprende además registrar (920) uno o más de los siguientes en un perfil para la primera NF (530): un ID de proveedor asociado a la primera NF (530); uno o más ID de

análisis admitidos por la primera NF (530), incluyendo el ID de análisis asociado al modelo de ML; y un ID de interoperabilidad que corresponde a uno o más ID de proveedor autorizados para el ID de análisis.

13. Una función de red de consumidor, NFc, (510) configurada para
5 operar en una red de comunicación, estando la NFc (510) además configurada para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 1-3.

14. Una primera función de red, NF, (530) configurada para operar
en una red de comunicación, estando la primera NF (530) además configurada
10 para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 4-6.

15. Una segunda función de red, NF, (540) configurada para operar
en una red de comunicación, estando la segunda NF (540) además configurada para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos
15 de las reivindicaciones 7-9.

16. Una función de repositorio de red, NRF, (520) configurada para
operar en una red de comunicación, estando la NRF (520) configurada para
realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las
reivindicaciones 10-12.

20 17. Un medio no transitorio, legible por ordenador, que almacena instrucciones ejecutables por ordenador que, cuando son ejecutadas por circuitería de procesamiento asociada a:

una función de red de consumidor, NFc, (510) configurada para operar en una red de comunicación, configure la NFc (510) para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 1-3;

5 una primera función de red, NF, (530) configurada para operar en una red de comunicación, configurar la primera NF (530) para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 4-6;

 una segunda función de red, NF, (540) configurada para operar en
10 una red de comunicación, configurar la segunda NF (540) para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 7-9; o

 una función de repositorio de red, NRF, (520) configurada para operar en una red de comunicación, configurar la NRF (520) para realizar operaciones
15 correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 10-12.

18. Un producto de programa informático que comprende instrucciones ejecutables por ordenador que, cuando son ejecutadas por circuitería de procesamiento asociada a:

20 una función de red de consumidor, NFc, (510) configurada para operar en una red de comunicación, configure la NFc (510) para realizar operaciones

correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 1-3;

una primera función de red, NF, (530) configurada para operar en una red de comunicación, configure la primera NF (530) para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 4-6;

una segunda función de red, NF, (540) configurada para operar en una red de comunicación, configure la segunda NF (540) para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 7-9; o

una función de repositorio de red, NRF, (520) configurada para operar en una red de comunicación, configure la NRF (520) para realizar operaciones correspondientes a cualquiera de los procedimientos de las reivindicaciones 10-12.